



RESOLUCION No.

05948-06-2019

Por la cual se transfieren unos recursos del Sistema General de Participaciones a los Fondos de Servicios Educativos.

LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Educación Nacional elaboró la Guía No. 8 de junio de 2014, actualizada en septiembre de 2017 para la Administración de los Recursos del Sector Educativo con el fin de apoyar a las entidades territoriales en la planeación y uso de los recursos que financian la prestación del servicio educativo, especialmente, la participación para educación del Sistema General de Participaciones, que la Nación transfiere a los departamentos, distritos y municipios certificados de que trata la Ley 715 de 2001.

En esta guía se indica que dentro de los Gastos de Inversión se encuentran los proyectos de cobertura educativa dirigidos a garantizar el acceso y permanencia de la población estudiantil y uno de ellos se denomina: Operación de los Establecimientos Educativos, que tendrá como componentes claramente diferenciados los recursos para gastos de funcionamiento de los establecimientos educativos, entre otros.

El artículo 14 de la ley 715 de 2001, establece que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada Fondo de servicios educativos en los establecimientos educativos a su cargo, tanto de la participación para educación como de recursos propios.

El Decreto Nacional 4791 del 19 de diciembre de 2008, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11 a 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con los fondos de servicios educativos de los Establecimientos Educativos; establece las prohibiciones en la ejecución del gasto de los mismos, criterios para su administración y responsabilidades de los funcionarios encargados de administrarlos. Cuestión que también se encuentra regulada en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.11. Numeral 2 Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo.

La Asamblea Departamental mediante ordenanza No. 123-07-12-2018, aprueba el presupuesto de rentas, ingresos y apropiaciones del Departamento del Cauca para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se hace necesario la transferencia de recursos a las Instituciones Educativas Santa Teresita del Municipio de Rosas; Instituto Técnico del Municipio de Santander de Quilichao; Ana Josefa Morales Duque del Municipio de Santander de Quilichao; Susana Trochez de Vivas del Municipio de Caloto; Francisco José de Caldas del Municipio de La Sierra; Leopoldo Pizarro González del Municipio de Miranda; Jorge Eliecer Gaitán del Municipio de Guachené; Senón Fabio Villegas del Municipio Villarica; Fidelina Echeverri del Municipio de Puerto Tejada; Normal Superior Santa Clara del Municipio de Almaguer y Liborio Mejía del Municipio de El Tambo.

Continuación Resolución No. **05948-06-2019**

El Departamento del Cauca administra los Establecimientos Educativos Estatales de los cuarenta y un Municipios no certificados que prestan el Servicio Público Educativo en su jurisdicción.

La Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Cauca ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal número 1846 del 27 de febrero de 2019, con el objeto de transferir recursos a diferentes Instituciones Educativas del Departamento del Cauca.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Transferir la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$72.861.517)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1846 del 27 de febrero de 2019, identificación Presupuestal número 04-3-325581811-43, por concepto de “Fondos de Servicios Educativos – Aporte para Funcionamiento”, del presupuesto de gastos del Sistema General de Participaciones, destinados al normal funcionamiento de las siguientes Instituciones Educativas:

Municipio	Institución Educativa	NIT No.	OBJETO	VALOR
Rosas	Santa Teresita	817.002.077	Adecuación sala informática ParcheTic	3.787.000
Santander de Quilichao	Instituto Técnico	891.500.839	Adecuación sala informática ParcheTic	1.350.000
Santander de Quilichao	Ana Josefa Morales Duque	891.501.615	Adecuación sala informática ParcheTic	5.121.517
Caldono	Susana Trochez de Vivas	800.026.264	Adecuación sala informática ParcheTic	16.500.000
La Sierra	Francisco José de Caldas	817.000.291	Adecuación sala informática ParcheTic	1.000.000
Miranda	Leopoldo Pizarro González	800.101.222	Adecuación sala informática ParcheTic	8.125.000
Guachené	Jorge Eliecer Gaitán	891.501.567	Adecuación sala informática ParcheTic	9.995.000
Villarica	Senón Fabio Villegas	817.000.594	Adecuación sala informática ParcheTic	8.400.000
Puerto Tejada	Fidelina Echeverry	891.501.677	Adecuación sala informática ParcheTic	9.883.000
Almaguer	Normal Superior Santa Clara	891.500.855	Adecuación sala informática ParcheTic	1.200.000
El Tambo	Liborio Mejía	800.028.435	Adecuación sala informática ParcheTic	7.500.000
TOTAL				72.861.517

ARTICULO SEGUNDO.- Los recursos transferidos se ejecutarán con destinación específica de acuerdo al concepto detallado en la presente resolución y se manejarán a través de la cuenta del fondo de Servicios Educativos con cargo al rubro respectivo, a la transferencia, y conforme a los criterios que para su utilización y prohibiciones del gasto ha establecido el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015. Teniendo en cuenta que en este caso el monto de las transferencias



Continuación Resolución No.

05948-06-2019

no superan los 20 SMLMV, estos deberán ejecutarse conforme al manual con que debe contar la Institución Educativa, de lo contrario, la respectiva contratación se realizará de conformidad con los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

ARTICULO TERCERO.- Los Consejos Directivos conformarán una veeduría integrada por estudiantes, docentes y padres de familia, para el seguimiento a la ejecución de los recursos transferidos.

ARTICULO CUARTO.- Se autoriza al Consejo Directivo de la Institución Educativa para adicionar los recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución, una vez se sean consignados los recursos a la cuenta bancaria del Fondo de Servicios Educativos por parte de la Tesorería General del Departamento.

ARTICULO QUINTO.- Sin perjuicio de la vigilancia ejercida por los organismos de control, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento a través del funcionario de la Oficina de Financiera que le corresponda, realizará la revisión de los informes financieros a las Instituciones Educativas de los Municipios de Rosas, Santander de Quilichao, Caldono, La Sierra, Miranda, Guachené, Villarica, Puerto Tejada, Almaguer y El Tambo, y velará por la correcta ejecución de los recursos asignados. Con base en lo anterior, una vez ejecutados los recursos, el Rector de cada Institución Educativa deberá presentar en los quince (15) días siguientes a su ejecución, un informe técnico y financiero, así como los soportes financieros, los cuales serán debidamente certificados por el Consejo Directivo, si los recursos transferidos no son ejecutados en su totalidad, el excedente deberá ser reintegrado con los respectivos rendimientos financieros cuando haya lugar, a la cuenta que para tal caso informe la oficina de la Tesorería del Departamento.

ARTICULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán, a los

05 JUN. 2019

YOLANDA MENESES MENESES

Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Eduar Guillermo Burbano Ortega
Profesional Universitario de Financiera
Virginia Balcázar Ortiz
Profesional Especializada Líder oficina Jurídica SEC
Elaboró: Alexander Tobar Moncayo